

la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración,

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

---

Decreto No. 393, que designa al Ingeniero Demetrio Gañán Corcho Co-Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria.

(G. O. No. 8825 del 11 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO: 393

VISTO el acuerdo denominado "Plan Tripartito de Operaciones para un Proyecto de Erradicación de la Malaria en la República Dominicana" intervenido en fecha 20 del mes de agosto de 1963, entre el Gobierno Dominicano, la Organización Panamericana de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

VISTA la Ley No. 110, de fecha 3 de enero de 1964, que crea el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Ingeniero Demetrio Gañán Corcho queda designado Co-Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (SNEM).

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

---

Decreto No. 394, que autoriza cambio en el nombre del señor Flaviano de los Santos Lima.

(G. O. No. 8825 del 11 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO: 394

CONSIDERANDO que el señor Flaviano de los Santos Lima fue autorizado a realizar los procedimientos legales requeridos por la Ley No. 659, Sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Favio de los Santos Lima;

CONSIDERANDO que el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que en fecha 2 de enero de 1964 la Secretaría de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo del señor Flaviano de los Santos Lima;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente